



# Resolución Jefatural

Nº 743-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 de abril de 2025

## VISTOS:

El Informe Nº 996-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 975-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 28585-2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 007-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que “[l]os costos académicos se determinan en función a la información presentada por las IES u OC conforme a los compromisos asumidos por las IES u OC para cada convocatoria, para tal efecto se considera lo siguiente: (...) b) La USF elabora la propuesta de costos y la remite a la OAF para su determinación mediante acto resolutivo”;

Que, mediante Oficio N° 016- 2025-CGBPG/UNCP de fecha 14 de abril de 2025, la Universidad Nacional del Centro del Perú remite información para el año fiscal 2025 por concepto de idioma extranjero de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aplicable a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias elegibles;

Que, mediante Informe N° 996-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, procede con evaluar la información remitida por la Universidad Nacional del Centro del Perú; y remite a la Oficina de Administración y Finanzas la propuesta para el año fiscal 2025 el costo académico de idioma extranjero de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aplicable a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias elegibles; conforme a la información remitida por la IES;

Que, al respecto se verifica que la Universidad Nacional del Centro del Perú remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 975-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas considera viable determinar los costos académicos por concepto de idioma extranjero para el año fiscal 2025 de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aplicable a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias elegibles;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar para el año fiscal 2025 el costo académico por concepto de idioma extranjero de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aplicable a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias elegibles, conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**ANEXO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**TODAS LAS BECAS Y CONVOCATORIAS ELEGIBLES**

| <b>TASAS EDUCACIONALES</b><br>Resolución N° 4193-CU-2024 |  | <b>MONTO S/.</b> |
|----------------------------------------------------------|--|------------------|
| <b>DERECHO DE MATRICULA</b>                              |  |                  |
| Matriculas                                               |  | 30.00            |
| <b>PENSION DE ENSEÑANZA</b>                              |  |                  |
| Nivel Básico                                             |  | 105.00           |
| Nivel Intermedio                                         |  | 120.00           |
| Nivel Avanzado                                           |  | 135.00           |
| Nivel Acreditación                                       |  | 240.00           |
| <b>CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS</b>                        |  |                  |
| Constancias                                              |  | 30.00            |
| Certificados                                             |  | 50.00            |
| <b>EXÁMENES</b>                                          |  |                  |
| Convalidación Acreditación para maestría y/o doctorado   |  | 450.00           |
| Examen Suficiencia Acreditación posgrado                 |  | 500.00           |
| Examen Suficiencia pregrado y otros                      |  | 300.00           |
| Examen Reubicación Regular                               |  | 50.00            |
| Examen Reubicación Acreditación posgrado                 |  | 100.00           |
| Examen Ubicación Acreditación posgrado                   |  | 100.00           |
| Examen Ubicación Regular                                 |  | 60.00            |
| <b>TRADUCCIÓN</b>                                        |  |                  |
| Traducción Hoja A4                                       |  | 30.00            |
| Traducción Diplomas, certificados                        |  | 40.00            |
| Interprete por hora                                      |  | 100.00           |